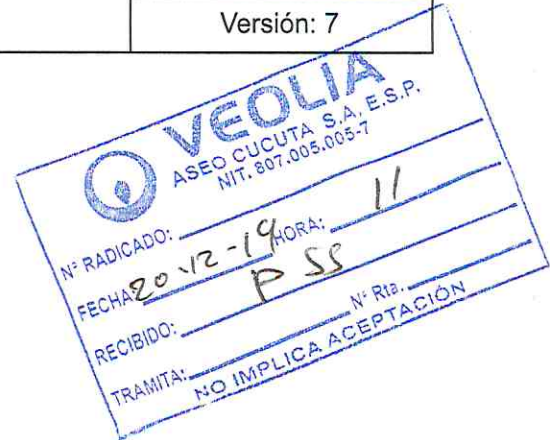


	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 18 de Diciembre de 2019



Señor(a)
YENNY DELGADO MEJIA
KDX 9-1 B-1 NÚCLEO CAMILO TORRES
3112701844
Cúcuta.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.401901

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 09 de Diciembre 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 401901 que usted presentara el día 27 de Noviembre 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA Fecha de publicación 23/12/2019 a 8:00 a.m.
Jefe de Servicio al Cliente. Fecha de desfiguración 30/12/2019 a 6:00 p.m.

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Nombre/Razon Social: YENNY DELGADO MEJIA
Dirección: KDX 9-1 B-1 NUCLEO CAMILO TORRES
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Fecha admisión: 18/12/2019 16:55:22

Nombre/Razon Social: ASEO URBANO S.AS E.S.P - ASEO URBANO CUCUTA ZONA IND
Dirección: AV. CANAL BOGOTA N.O. 76-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: YG248801403CO
Envío



San José de Cúcuta, 09 de Diciembre de 2019

Señor (a)
YENNY DELGADO MEJIA
KDX 9-1 B-1 NÚCLEO CAMILO TORRES
La ciudad.

Ref: Caso 401901 del 27-11-2019.
Asunto: Descuento por predio desocupado.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

En atención a su requerimiento radicado en la Alcaldía de Cúcuta bajo el radicado N°. 01-103-0113824-2019 del 05 de septiembre 2019, trasladado por competencia a nuestras oficinas el día 27 de noviembre de 2019, le informamos el resultado de la gestión que hemos adelantado:

Considerando que:

- ❑ Revisando en nuestro sistema comercial el código N° **0550063** correspondiente al predio ubicado en la dirección KDX 11-36-A1 VEREDA CAMILO TORRES, logramos evidenciar que se le viene facturando una tarifa RESIDENCIAL ESPECIAL RURAL 02-DESOCUPADO.
- ❑ Que mediante revisión de los consumos de energía del predio que usted nos indicó, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- ❑ Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- ❑ Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- ❑ Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.
- ❑ Es de mencionar que deberá atender lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos en el **Concepto 448 de 2014 de la Superintendencia de Servicios Públicos** "En lo relativo al servicio de aseo, esta oficina jurídica ha señalado la imposibilidad de suspender el servicio de manera temporal o definitiva, por motivos de salubridad pública y ambiental⁽³⁾, así como ha indicado la procedencia de su cobro en inmuebles deshabitados⁽⁴⁾.



Se Resuelve:

- Comunicar que continuaremos efectuando el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado al código N°. **0550063** , con una vigencia de tres (3) meses según lo establece la norma.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (**Res 720 de 2015 Art. 45**).
- Comunicar que no se accede a suspender el cobro del servicio teniendo en cuenta lo mencionado en el considerando.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

19 DIC 2019

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

17.944.044
F. Galvis S